



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-71838966- -APN-DDYGD#MCT- Creación del PROGRAMA NACIONAL EN GESTIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (PROGRAMA CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO)

VISTO el EX-2020-71838966- -APN-DDYGD#MCT; el Decreto N°50, del 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N°1461, del 12 de agosto de 2020; y la Resolución RESOL-2009-483-APN-MCT, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las competencias asignadas por el Decreto N° 50/2019 la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SPyPCTeI) debe formular políticas que permitan fortalecer la capacidad del país, contribuyendo a incrementar en forma sostenible la competitividad del sector productivo, sobre la base del desarrollo de un nuevo patrón de producción basado en bienes y servicios con mayor densidad tecnológica, coordinando con otras áreas con competencia específica de la Administración Pública Nacional.

Que en atención a lo establecido en la Decisión Administrativa N°1461/2020, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA, tiene a su cargo el desarrollo de estudios acerca de problemáticas, tanto a nivel nacional como internacional, que se plantean en torno a cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, su desarrollo e implementación.

Que a través de la RESOL-2009-483-APN-MCT se creó el PROGRAMA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (PROGRAMA SUMAR VALOR) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS.

Que en el marco de dicho Programa se han llevado a cabo numerosas acciones para la promoción de la gestión efectiva de los activos intangibles, apropiables o no por derechos de propiedad intelectual, y la transferencia de los desarrollos e innovaciones generados en la órbita del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI).

Que por su parte, numerosas instituciones y organismos del Sistema han tomado conciencia en los últimos años de la importancia de una correcta y efectiva gestión de sus activos intangibles como forma de incorporar mayor

valor agregado y conocimiento, al momento de poner en valor sus resultados de I+D+i.

Que algunos de ellos han inclusive dedicado grandes esfuerzos en ese sentido, creando y fortaleciendo capacidades dentro de su estructura organizativa, y dotándose de recursos humanos de alto nivel.

Que más allá de tales iniciativas, existe todavía en el ámbito científico tecnológico una carencia de profesionales expertos en la temática, así como de recursos económicos y técnicos destinados a tales fines, por lo que se hace necesario incrementar esfuerzos para la gestión estratégica de los activos intensivos en conocimiento y creatividad, que tienen mayor densidad tecnológica.

Que a nivel internacional y regional, la gestión de activos intangibles, la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología han sido temas claves en las últimas décadas en el contexto de los diferentes organismos y foros internacionales vinculados al comercio, la digitalización, la innovación y el desarrollo.

Que en el marco expuesto se considera necesaria la actualización del PROGRAMA SUMAR VALOR y se impulsa la creación del nuevo PROGRAMA NACIONAL EN GESTIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (PROGRAMA CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO) cuyo objetivo será generar capacidades y brindar recursos para diseñar políticas y promover una gestión sistemática e inteligente de los activos intangibles, la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología del SNCTeI, a través del fortalecimiento institucional de los actores del Sistema, el diseño de herramientas de apoyo financiero, la realización de estudios, la interacción con los restantes organismos del poder ejecutivo nacional, y la participación en foros y organismos internacionales vinculados al comercio, la digitalización, la innovación y el desarrollo, entre otras necesidades que pudieran surgir.

Que la presente medida no implica erogaciones presupuestarias por lo que no corresponde la intervención previa de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dcto. 438/92) y sus modificaciones, los Decretos N° 07 y 18 ambos de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la RESOL-2009-483-APN-MCT por la que se creó el PROGRAMA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (PROGRAMA SUMAR VALOR).

ARTÍCULO 2°.- Créese el PROGRAMA NACIONAL EN GESTIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (PROGRAMA CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO) bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS de la

SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de este MINISTERIO, el cual tendrá a su cargo los objetivos y las acciones indicadas en el ANEXO I IF-2020-83728329-APN-DNE%MCT de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la ejecución de los objetivos y las acciones que estaban a cargo del PROGRAMA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (PROGRAMA SUMAR VALOR) quedan a cargo del PROGRAMA NACIONAL EN GESTIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (PROGRAMA CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO).

ARTÍCULO 4°.- Desígnese a la Abogada Vanesa Lowenstein (DNI 24.497.260) como Coordinadora Ejecutiva del PROGRAMA NACIONAL EN GESTIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (PROGRAMA CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO) estableciendo que la asignación de estas funciones no implicará remuneraciones adicionales para la agente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los gastos que demande la ejecución del presente PROGRAMA NACIONAL EN GESTIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (PROGRAMA CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO) serán aprobados en los actos administrativos correspondientes y se imputarán al Programa 45 “Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación” del presupuesto de la jurisdicción.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, publíquese, y cumplido, archívese.